



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 307-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 24 de octubre del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°307-2025-GA/GM/MPMN

VISTOS:

El Informe N°3140-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N°7473-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe N°871-2025-SGC/GA/GM/MPMN, Memorandum N°3881-2025-GA/GM/MPMN, Informe N°598-2025-OCF/GA/MPMN y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0004-2015-GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "Encargos" al personal de la municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que para tal efecto el presente **ENCARGO** se enmarca dentro de los lineamientos descritos en la norma señalada;

Conforme al Informe N.° 598-2025-OCF/GA/MPMN, de fecha 06 de octubre de 2025, la profesora **Denny Elena Luis Nina**, Responsable de la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, solicita la **asignación de un Fondo por Encargo** con la finalidad de cubrir los gastos relacionados con el **cambio de placas de los vehículos donados**, los cuales son utilizados para el cumplimiento de las funciones de **seguridad y vigilancia** de la Municipalidad.

Asimismo, dicha solicitud se formula en el marco de las funciones asignadas a la Oficina de Control Patrimonial, específicamente la de **"REQUERIR A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL SANEAMIENTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD"**, garantizando así la correcta gestión y regularización de los bienes patrimoniales municipales.

Que, mediante el Memorandum N° 3881-2025-GM-A/MPMN, de fecha 10 de octubre de 2025, la Gerencia de Administración de la Entidad, a cargo del CPC. Wilbert Américo Acosta Alcázar, **AUTORIZA** formalmente el uso de un Fondo por Encargo para financiar los gastos administrativos relacionados con el trámite de **"REQUERIR A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL SANEAMIENTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD."**

En el Informe N.° 871-2025-SGC/GA/GM/MPMN, de fecha 18 de octubre de 2025, la Subgerencia de Contabilidad, encabezada por la CPC. Sunilda Ventura Maquera, comunica que se ha realizado una revisión de la subcuenta contable 1205.0502 – Otras Entregas a Rendir Cuenta, y se ha verificado que la **Prof. Denny Elena Luis Nina, Responsable de la Oficina de Control Patrimonial de la MPMN, no tiene rendiciones pendientes**. Por lo tanto, se emite una opinión favorable respecto al fondo por encargo solicitado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 307-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 24 de octubre del 2025

Mediante el Informe N° 7473-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 21 de octubre del 2025, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, dirigida por la **CPC. Ediza Alarcón Peralta**, concluye que el fondo por encargo es procedente, ya que responde a la necesidad de realizar pagos por bienes y servicios cuya oferta local presenta restricciones justificadas. Estos gastos son necesarios para los trámites vinculados para cubrir los gastos administrativos relacionados con el trámite de **"REQUERIR A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL SANEAMIENTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD"**. Además, debido a la naturaleza de estos servicios, su adquisición mediante procesos convencionales podría generar retrasos que afectarían el cumplimiento de los objetivos institucionales. La verificación de la Ficha de Actividades confirma el cumplimiento de los requisitos formales, incluida la meta presupuestaria correspondiente y la designación del responsable del encargo, conforme a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y en los artículos 7.2.8° y 7.2.9° de la Directiva N° 01-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN, que regulan la ejecución del gasto mediante la modalidad de "Encargo" en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de acuerdo con la Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2015-GM/MPMN.

Finalmente, en el Informe N° 3140-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha el 22 de octubre del 2025, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, a cargo del **Ing. Rubén Pare Huacán**, informa que existe disponibilidad presupuestal por un monto total de **S/ 2,101.20 (Dos mil ciento un soles con 20/100)**, en la **Meta 073 Ff.2 Rb.09**, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestal, **Nota N° 0000017006**.

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por la RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF-77.15, y modificada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°004-2009-EF/77.15, en su Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución, señala lo siguiente: **40.1:** Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. **40.2:** Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, existiendo la fundamentación indicada por el área usuaria, así como las opiniones favorables de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, y la Subgerencia de Contabilidad, corresponde formalizar el acto a través de Resolución conforme se establece en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, el mismo que se encuentra enmarcado en el literal a) del artículo 40.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194°, la Constitución política del Estado y los Artículos I, II del Título preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 307-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 24 de octubre del 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la apertura del fondo por **ENCARGO** por un monto de **S/ 2,101.20 (Dos mil ciento un soles con 20/100)**, con la finalidad de cubrir los gastos relacionados con el **cambio de placas de los vehículos donados**, los cuales son utilizados para el cumplimiento de las funciones de **seguridad y vigilancia** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, dicha solicitud se formula en el marco de las funciones asignadas a la Oficina de Control Patrimonial, específicamente la de **"REQUERIR A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL SANEAMIENTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD"**, garantizando así la correcta gestión y regularización de los bienes patrimoniales municipales. Este monto afectará presupuestalmente a la **Meta: 073**, con cargo a la fuente de financiamiento **2 Recursos Directamente Recaudados**, conforme a las específicas de gasto detalladas a continuación:

META		073 OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL	
FTE.FTO.		2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO		09 Recursos Directamente Recaudados	
CLASIFICADOR	2 3.2 7.11 99	Servicios Diversos	2,101.20
TOTAL			2,101.20

ARTÍCULO SEGUNDO. – ASIGNAR el fondo por encargo de **S/ 2,101.20 Dos (Dos mil ciento un soles con 20/100)**, a la **Prof. Denny Elena Luis Nina, Responsable de la Oficina de Control Patrimonial de la MPMN**, para que realice el pago en efectivo de los gastos mencionados en el artículo primero de la resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR el fondo por encargo a favor de la **Prof. Denny Elena Luis Nina**, identificada con **DNI N° 42269238**, para un periodo de ejecución de **06 días hábiles** comprendido entre el **24 de octubre al 03 de noviembre del 2025**.

ARTÍCULO CUARTO. – EFECTUAR la **rendición de gastos** que se realice con la documentación sustentadora dentro de los **tres (03) días calendario** posteriores a la finalización de la actividad relacionada con el encargo.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la **Subgerencia de Contabilidad** la realización del compromiso y devengado para el encargo interno, conforme a los detalles de la meta y la certificación presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPC. WILBERT AMÉRICO ACOSTA ALCÁZAR
GERENTE DE ADMINISTRACION